



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR**

**19068**

***Decreto de fecha 9/03/2012 por el que se acuerda la ejecución subsidiaria de la totalidad de la orden de ejecución núm. 000043/2011-Genurb.***

Ante la imposibilidad de dar traslado a los propietarios de los apartamentos del Edificio Don Benito, que más adelante se relacionan, sito en la calle Sant Bartomeu, 63 del Decreto de Alcaldía de fecha 09 de marzo de 2012 por el que se acuerda la ejecución subsidiaria de la totalidad de la orden de ejecución de fecha 22 de junio de 2011, a través del presente edicto se le notifica, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 L.R.J.A.P. y P.A.C. de 26 de noviembre y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Decreto de Alcaldía de 09 de marzo de 2012, por el que se ha dispuesto lo siguiente:

‘DECRETO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, referente a las actuaciones efectuadas en relación al denominado edificio DON BENITO, sito en la C/ San Bartolomé, nº 63 de S’Arenal, que a continuación se transcribe:

‘Vistas las actuaciones llevadas a cabo en los expedientes tramitados al efecto en relación al edificio sito en Calle San Bartolomé, nº 63, en el denominado edificio Don Benito, y en concreto en los dos últimos GENURB nº 23/2011 y 43/2011.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 22.06.2011 derivado del GENURB 23/2011, mediante la cual se ordena a todos los propietarios del inmueble sito en C/ San Bartolomé nº 63 de S’Arenal, entre otras cosas, la ejecución de medidas de seguridad cautelares y provisionales oportunas, así como la presentación en el plazo máximo de 30 días de proyecto técnico que contemple determinados apartados que en el mismo se detallan.

En fecha 16 de agosto siguiente, ante el incumplimiento de lo ordenado en el plazo concedido al efecto y habida cuenta la gravedad de la situación, por la Alcaldía Presidencia se acuerda lo siguiente:

- Declarar el incumplimiento del apartado PRIMERO de la orden de ejecución dictada el 22.06.2011, por cuanto no se ha procedido a la ejecución de las medidas de seguridad cautelares y provisionales oportunas en el plazo máximo de CINCO DIAS, no habiéndose presentado por tanto el certificado solicitado acreditativo de que no existe peligro de carácter público.

- Acordar la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares y provisionales oportunas decretadas en fecha 22.06.2011.

Por parte de la propiedad de dicho inmueble, a pesar del tiempo transcurrido, habiéndose excedido con creces el plazo concedido a tal efecto, tampoco se ha dado cumplimiento al apartado SEGUNDO y siguientes del decreto de 22.06.2011, no habiéndose presentado la documentación requerida en el mismo tendente a garantizar la seguridad del edificio.

Visto lo dispuesto en el art. 11 de la ley 10/1990 de disciplina urbanística de la CAIB, de no atenderse el requerimiento efectuado por la administración se llevará a efecto por el órgano requirente, a costa del obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El mencionado art. 98 de la LRJAPPAC establece:

25. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

26. en este caso, las administraciones públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

27. el importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

28. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Teniendo en cuenta y haciendo suyo los que suscriben la parte expositiva del Decreto de fecha 16.08.2011, y dada la inactividad de dicha comunidad de propietarios de cara a dar cumplimiento a lo ordenado por este Ayuntamiento, procedería declarar el incumplimiento de la totalidad del decreto de 22.06.2011, y acordar la ejecución subsidiaria de la totalidad de la orden de ejecución de fecha 22.06.2011, sin perjuicio de la decretada el 16.08.2011.

Por otra parte, vistas las obras realizadas, consistentes en realización de apeo en pilares de planta sótano y semisótano así como obras auxiliares para realización de informe y apuntalamiento de diversos forjados en el inmueble de referencia, ejecutadas por los profesionales que se detallan en el decreto de 16.08.2011, a continuación se relacionan los gastos efectuados y el coste de redacción del proyecto técnico de las obras pendientes de realizar:

**RESUMEN DE FACTURAS DON BENITO**



	Nº FACTURA		IMPORTE
AYUNTAMIENTO LLUCMAJOR	2011-50		5.591,51 €
JUAN GARI Construcciones	77-2011		9.341,58 €
JUAN GARI Construcciones	78-2011		9.029,85 €
JUAN GARI Construcciones	92-2011		561,54 €
JUAN GARI Construcciones	93-2011		6.354,01 €
JUAN GARI Construcciones	94-2011		580,26 €
JUAN GARI Construcciones	95-2011		4.632,60 €
JUAN GARI Construcciones	96-2011		4.579,24 €
JUAN GARI Construcciones	98-2011		2.264,97 €
JUAN GARI Construcciones	99-2011		3.010,60 €
FONTANERIA LLUCMAJOR	A/11130		1.729,41 €
<b>INFORME Y MEDIDAS URGENTES</b>			
APAREJADOR ANGEL BAIXAULI	123		13.593,60 €
ARQUITECTO J.A. BORRAS	03-2012		16.484,60 €
		SUMA	77.753,77 €
<b>PROYECTO Y DIRECCION</b>			
APAREJADOR ANGEL BAIXAULI			8.858,00 €
ARQUITECTO J.A. BORRAS			
			19.824,00 €
		TOTAL	106.435,77 €

A la vista de lo expuesto en el cuerpo del informe transcrito y teniendo en cuenta la situación en que se encuentra el edificio denominado DON BENITO, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le han sido conferidas resuelve:

- Declarar el incumplimiento del apartado SEGUNDO y TERCERO de la orden de ejecución dictada el 22.06.2011, por cuanto no se ha presentado en el plazo concedido proyecto técnico que contemple las obras a realizar que se detallan en el mismo decreto, y por consiguiente no se ha realizado obra ni presentado documentación de técnico alguno.
- Acordar la ejecución subsidiaria de la totalidad de la orden de ejecución de fecha 22.06.2011, sin perjuicio de la decretada el 16.08.2011.
- Encargar al Arquitecto D. Juan Alberto Borrás Castell, con DNI nº 42.971.625-N, COLEGIADO Nº 238112 y despacho profesional en Plaza des Mercat, nº 9 de Palma, la redacción del proyecto técnico de rehabilitación del edificio de acuerdo al informe visado en fecha 1/12/2011 y la dirección de obra.
- Encargar al Aparejador D. Angel Baixaulí Tarazona, con DNI nº 25.393.221-W, colegiado nº 843 y despacho profesional en plaza Pintor Francesc Rosselló, nº 2º-A, 3º-B de Palma, la dirección de obra y proyecto de seguridad y salud y su coordinación.
- Disponer se efectúe la correspondiente retención de crédito o iniciación de expediente de modificación de crédito, por importe de 8.858 € + 19.824 €.
- Repercutir en los propietarios del edificio DON BENITO, la cantidad adeudada hasta la fecha por importe de 106.435,77 € según el desglose detallado en el cuerpo del presente decreto, de conformidad con lo establecido en los arts. 97 y 98 de la LEY 30/92 LRJAP y PAC, a modo de liquidación provisional, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación definitiva, la cual incluirá los trabajos de ejecución del proyecto de rehabilitación cuya redacción se encarga en este mismo acto.
- Aprobar la liquidación correspondiente por importe de 106.435,77 € así como su distribución entre todos los propietarios en función del coeficiente de participación en la comunidad, según el padrón de propietarios obrante en este Ayuntamiento, la cual se remitirá de forma individualizada a todos y cada uno de los propietarios junto con el presente decreto.
- Solicitar a las administraciones o entidades públicas correspondientes las subvenciones que procedan a efectos de financiación de parte de las obras de consolidación estructural/rehabilitación a realizar en este inmueble denominado DON BENITO, sito en la Calle San Bartolomé, nº 63, de S' Arenal.
- Notificar el presente decreto a los propietarios del referido inmueble para su conocimiento y efectos, significándoles que, una vez adjudicadas las obras objeto del proyecto que se realice, se habrán de revisar todas las dependencias del inmueble a efectos de su revisión y reparación en el supuesto que ésta sea necesaria; solicitando por tanto, se facilite la entrada al personal destinado a tal efecto'.

Lo que le comunico, para el conocimiento y efectos, significándole que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar





entre la interposición del recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente'.

A continuación se detalla la relación de propietarios y cantidad a liquidar según el coeficiente de participación de cada uno de ellos:

27.	Cardozo Hincapie, Jorge (apto 104-108) .....	1.596,54 €
28.	Obakpolor, Marcus (apto 106) .....	681,19 €
29.	Navas Pérez, Sonia Belén (apto 118).....	798,27 €
30.	Servihabitat XXI, S.A (apto 203).....	532,18 €
31.	Revall, Alwyn Clifford (apto 206-507-508-816).....	1.788,12 €
32.	Samblas Serrano, Fco José ( apto 212) .....	478,96 €
33.	Ruiz Alcolea, Antonio (apto 215) .....	510,89 €
34.	Gadiri, Mohammed ( apto 304) .....	1.224,01 €
35.	Roberts, Frederick Arthur (apto 312) .....	478,96 €
36.	Galvan Rubio, Asteroide (apto 319).....	532,18 €
37.	Frontera Martínez, Jaime (apto 320) .....	372,53 €
38.	Melente, Daniel Cristian (apto 406) .....	425,74 €
39.	Benítez Maestre, Lorenzo (apto 415).....	510,89 €
40.	Olivieri Sastre, Armando (apto 501).....	617,33 €
41.	Smith, John (apto 609-610) .....	851,49 €
42.	Martorell Gabaldon, Angel (apto 714) .....	478,96 €
43.	Quintana Porrino, Teresa (apto 806) .....	425,74 €
44.	Turnock Sheila (apto 815) .....	510,89 €
45.	Botter, Roy Walter (apto 905) .....	585,40 €
46.	Kunsch Detlev (apto 907-908) .....	851,49 €
47.	Medina Brunet, Pau (apto 912) .....	478,96 €
48.	Pujol Abraham, Catalina (apto bjs 4-bjs 11) .....	532,18 €
49.	Dinovilla, S.L.(apto sm1 al sm9-sm13) .....	6.226,49 €
50.	Mercier, Roland (apto sot.2) .....	1.575,25 €
51.	Hind Zailachi ( apto bjs 10) .....	266,08 €
52.	Vaquer Gomila, María .....	532,18 €

El pago se deberá efectuar en los plazos siguientes:

A. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Art. 62 ley 58/2003 de 17 de Diciembre, general tributaria (BOE 18-12-2003).

El lugar de ingreso en período voluntario será en la cuenta corriente de la entidad Bancaria que a continuación se relaciona abierta a nombre del Ayuntamiento de Lluçmajor.

LA CAIXA/SA NOSTRA/BBVA/BANCA MARCH/BSCH/CAIXA RURAL/SABADELL ATLANTICO.

En caso de haber transcurrido el período voluntario el ingreso deberá realizarse en la tesorería del Ayuntamiento de Lluçmajor, en la calle Constitució número 6 núcleo urbano de Lluçmajor'.

Lluçmajor, a 24 de septiembre de 2012

**El Teniente de Alcalde,**

(Delegado por Decreto de Alcaldía de fecha 19.09.11)

Juan A. Amengual Vaquer.-

